



## **ACCIÓN DIFERIDA PARA LOS LLEGADOS EN LA INFANCIA (DACA)**

*La Acción Diferida es una forma de discreción procesal que otorga a ciertos jóvenes indocumentados protección contra la deportación y un permiso de trabajo por dos años.*

### **¿Cuáles son los beneficios de la Acción Diferida?**

- Protege al joven para que no sea deportado o colocado en procedimientos de deportación.
- Ofrece un permiso de trabajo que permite al joven trabajar legalmente.
- Puede obtener un número de Seguro Social.
- La acción diferida puede ser renovado después de los dos años.
- En ciertos estados, una persona que recibe la acción diferida también puede solicitar una tarjeta de identificación estatal y una licencia de conducir.

### **¿Quién es elegible para la acción diferida?**

Si cumple con todos los requisitos, un joven indocumentado en los Estados Unidos puede ser elegible para la acción diferida. El joven puede solicitar la acción diferida aunque se encuentre actualmente en procedimientos de deportación o tiene una orden final de deportación. Si el joven está actualmente detenido por inmigración (ICE), también puede solicitar la acción diferida con ICE o pedir ser liberado basado en su elegibilidad para la acción diferida.

### **¿Cuáles son los requisitos para la acción diferida?**

Un joven puede solicitar la acción diferida si:

1. Tiene por lo menos 15 años de edad al momento de presentar su solicitud.
  - a. *Excepción:* un joven puede solicitar la acción diferida antes de los 15 años si está actualmente en procedimientos de deportación, tiene una orden final de deportación, o una orden de salida voluntaria.
2. Tuvo menos de 31 años de edad el 15 de junio de 2012;
3. Entro a Estados Unidos antes de cumplir los 16 años de edad;
  - a. *Sin embargo,* si el joven ha entrado y salido de los Estados Unidos antes de los 16 años, también debe demostrar que ha establecido una residencia en los Estados Unidos antes de los 16 años.
4. Ha residido (o vivido) continuamente en los Estados Unidos desde el 15 de junio de 2007, hasta el momento;
5. Estuvo presente físicamente en los Estados Unidos el 15 de junio de 2012 y al momento de solicitar la acción diferida;

6. Entró sin inspección antes del 15 de junio de 2012, o su estatus legal de inmigración expiró a partir del 15 de junio de 2012 (es decir, la persona estuvo indocumentada a partir del 15 de junio de 2012);
7. Está asistiendo a la escuela, se ha graduado o ha obtenido un certificado de compleción de la escuela secundaria, ha obtenido un certificado de educación general (GED) o es un veterano dado de baja honorablemente de la Guardia Costanera o Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; y
8. No ha sido encontrado culpable (como adulto) de un delito grave (felonía), un delito menor de carácter significativo, más de dos delitos menores menos graves, y no representa una amenaza a la seguridad nacional o seguridad pública.

*Para más información, por favor de visitar la página de internet del ILRC: <http://www.ilrc.org/info-on-immigration-law/deferred-action-for-childhood-arrivals>.*